

5.2 En el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los méritos académicos, científicos y técnicos del candidato, la capacidad formativa del responsable del grupo a que se desea incorporar, así como el interés de la memoria de investigación o formación y la relevancia de la acción para el Sistema Nacional de Salud,

5.3 La resolución se notificará individualmente a los interesados al domicilio que indiquen en la solicitud, además se hará pública en el tablón de anuncios de las dependencias del Instituto de Salud «Carlos III» la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación de acuerdo con lo que determina el artículo 59 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La concesión o denegación de las solicitudes se realizará, en aplicación de los criterios establecidos en la presente Orden y demás disposiciones concordantes, por resolución del Director del Instituto de Salud «Carlos III».

La resolución se realizará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha final de presentación de solicitudes.

La resolución a que se refiere el apartado anterior pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo previa la correspondiente comunicación al Director del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

6. Seguimiento y renovación

6.1 Antes del 30 de noviembre de cada año el becario formalizará la solicitud de prórroga al Director del Instituto de Salud «Carlos III», debiendo acompañar la siguiente documentación:

Documento numero 1. Solicitud de renovación en modelo normalizado.

Documento número 2. Memoria en modelo normalizado, haciendo constar la labor realizada y resultados conseguidos y los objetivos a alcanzar durante la prórroga solicitada.

Documento número 3. Informe del responsable de la acción a la que está adscrito el becario, especificando la labor realizada y la prevista, así como su dedicación, adaptación y nivel de colaboración. El documento deberá ser visado por el Director del centro.

6.2 Las solicitudes de prórrogas serán evaluadas por grupos de expertos designados por el Director del Instituto de Salud «Carlos III». Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por el Jurado previsto en el punto 5.1 de esta Convocatoria.

6.3 En los tres meses siguientes a la finalización de la beca, el interesado enviará a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», una memoria final en modelo normalizado, junto con el informe del responsable de su formación, visado por el Director del centro.

6.4 En los trabajos publicados se hará constar la calidad de becario, indicando el número de referencia de la beca.

6.5 En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el becario deberá devolver las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre.

7. Financiación

7.1 La financiación de las becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 483 del Programa 542H de los Presupuestos del Instituto de Salud «Carlos III» para 1998.

8. Entrada en vigor

8.1 La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2 Se faculta al Director del Instituto de Salud «Carlos III» a adoptar las medidas necesarias para ejecutar esta Orden.

Madrid, 23 de marzo de 1998.

ROMAY BECCARIA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

BANCO DE ESPAÑA

8389

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 7 de abril de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	156,060	156,372
1 ECU	168,388	168,726
1 marco alemán	84,792	84,962
1 franco francés	25,296	25,346
1 libra esterlina	259,715	260,235
100 liras italianas	8,590	8,608
100 francos belgas y luxemburgueses	410,981	411,803
1 florín holandés	75,282	75,432
1 corona danesa	22,237	22,281
1 libra irlandesa	213,661	214,089
100 escudos portugueses	82,768	82,934
100 dracmas griegas	48,647	48,745
1 dólar canadiense	109,886	110,106
1 franco suizo	101,967	102,171
100 yenes japoneses	116,820	117,054
1 corona sueca	19,503	19,543
1 corona noruega	20,398	20,438
1 marco finlandés	27,920	27,976
1 chelín austríaco	12,052	12,076
1 dólar australiano	102,609	102,815
1 dólar neozelandés	85,567	85,739

Madrid, 7 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

8390

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima»: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 607516 AAAAI, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Tàrrega, sin número, municipio de Agramunt (Lérida) para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Agramunt: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 607516 AAAAI, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 010/013.003,

ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-322, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 607516 AAAAL. Características: Saco de papel multihoja resistente al agua.

Composición:

Hoja interior: Bolsa de plástico de polietileno, espesor 35 micras, galga 140.

Tres hojas intermedias: Papel Kraft de 70 g/m².

Hoja exterior: Papel Kraft blanco de 70 g/m².

Dimensiones (ancho × fondo × largo): 60 × 16 × 75.

Saco de válvula, pegado, plano con fondo hexagonal.

Código: UN 5M2/Z 25/S/98/E/J-322/«Grupo Consist, Sociedad Anónima».

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y mar (IMO-IMDG).

Clase 9, apartado 12 c.

UN 3077 sustancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 3 de marzo de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de marzo de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

8391

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación del sistema de calidad a favor de la empresa «Montaje de Básculas y Balanzas, S. C. C. L. (MOBBA)», con registro de control metrológico 02-M.150.

Vista la petición interesada por la empresa «Montaje de Básculas y Balanzas, S. C. C. L. (MOBBA)», domiciliada en la calle Colón, números 6 y 8, 08912 Badalona (Barcelona), en solicitud de aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 30 kilogramos;

Vistos el manual de calidad y las instrucciones de trabajo de hasta donde son aplicables en esta empresa los aspectos metrológicos de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático;

Visto el certificado del Det Norske Veritas número DCA-0063-AQ-97, referente a la certificación ISO 9002: 1994 (UNE-EN-ISO 9002: 1994), para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 30 kilogramos e indicadores digitales;

Visto el certificado del Laboratori General d'Assaigs i Investigacions número 96009955 referente a la trazabilidad de las masas patrón;

Vistos los documentos aportados para la declaración CE de conformidad: El certificado de conformidad, el certificado sobre los ensayos de la primera fase y la declaración de conformidad.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 97022916, para el certificado

de aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesajes de funcionamiento no automático de alcance máximo 30 kilogramos,

Esta Dirección General de Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinen los órganos competentes en materia de control metrológico; el Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 30 kilogramos.

Segundo.—Los instrumentos verificados de acuerdo a la aprobación del sistema de calidad a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en los tres anexos del certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC01, que forman parte integrante de ese documento y que constan de tres páginas.

Tercero.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad don Jordi Navarro Serna.

Cuarto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal don Pere Grané Balcells.

Quinto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que se establece en el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el certificado del Det Norske Veritas de certificación ISO 9002: 1994 (UNE-EN-ISO: 1994).

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación del sistema de calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 16 de febrero de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar y Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

8392

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la fundación «Espacios Naturales Protegidos de Andalucía».

Advertido error en la Orden de 19 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la fundación «Espacios Naturales Protegidos de Andalucía» («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1998),